Aprueban la Política Territorial Regional de San Martín

ORDENANZA REGIONAL Nº 015-2012-GRSM-CR

CONCORDANCIAS

Moyobamba, 19 setiembre del 2012

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, sus modificatorias - Ley Nº 27902; Ley Nº 28013; Ley Nº 28926; Ley Nº 28961; Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de sus competencias;

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente, prescribe que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, de acuerdo a los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial aprobada con R.M. 020-2010-MINAM, el Ordenamiento Territorial se define como un instrumento que forma parte de la política de Estado sobre desarrollo sostenible, proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regularización y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios ambientales, económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos. Así mismo, hace posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida;

Que, el literal c) del artículo 50 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - prescribe que es función específica de los Gobiernos Regionales, en materia de población - programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios; mientras que el artículo 53 del mismo cuerpo legal establece que son funciones del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el desarrollo territorial es un proceso coherente integrador y armónico donde todos los actores sociales públicos y privados se construyen como sujetos capaces de articular esfuerzos voluntades poderes, con miras a gestionar sus propias transformaciones particulares en colectivas un contexto de civilidad moderna y desde un Estado Social de Derecho en donde las personas se sienten participes y protagonistas de las relaciones sociales no solo receptores de derechos, sino también sujetos de obligaciones y nuevas responsabilidades sociales constituyéndose de tal manera en un espacio en el que convergen los intereses, la identidad y cultura de una comunidad, vale decir un espacio en el que se dan acciones y relaciones económicas, sociales y políticas que le dan características particulares a cada territorio constituyéndose en una de las vías principales para gestionar los procesos conducentes a reducir la pobreza y exclusión;

Que, el Gobierno Regional de San Martín, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su finalidad es conducir, regular y promover el desarrollo económico y social regional y coordina con el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales para lograr el desarrollo integral de las personas a través de la promoción, protección y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto a los derechos y deberes fundamentales de su población;

Que, en el marco de los alcances del Decreto Supremo Nº 087-2004-PCM que aprueba el reglamento de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE), cuyo artículo 3 literal c) prescribe que el ordenamiento territorial se sustenta en los estudios técnicos de la ZEE en el ámbito nacional, regional y local; el Gobierno Regional San Martín aprueba la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) mediante Ordenanza Regional Nº 012-2006-GRSM-CR, su reglamento de aplicación con Decreto Regional Nº 002-2009-GRSM-PGR, convirtiéndose en el instrumento de planificación que orienta la intervención en el territorio de acuerdo a sus potencialidades, y complementariamente declara de necesidad e intereses regional la implementación del Ordenamiento Territorial en el Departamento mediante Ordenanza Regional Nº 008-2009-GRSM-CR;

Que, la ZEE como instrumento de planificación territorial, manifiesta que la potencialidad del territorio departamental es 15% Productiva, 20% de Recuperación y 65% de Conservación, lo que demuestra que el enfoque de desarrollo que debemos asumir para el departamento no es el mismo que el que deben tener los departamentos de la Costa o la Sierra del país, haciéndose necesario generar un modelo de desarrollo con Enfoque Territorial, que deja de lado las políticas sectoriales disociadas, abriendo paso a un nivel superior de articulación en el que se aborde procesos o situaciones considerando al territorio como un sistema, que integra un conjunto de variables que interactúan entre sí, las dimensiones Biofísica (agua, suelo, flora, fauna, etc.), Socio - Económica (el hombre y sus actividades económicas, sociales, culturales) y en materia Político Administrativa (jerarquía y rol funcional - operativo de los centros poblados y gobiernos locales) de manera que se garantice que las mejoras en los niveles de vida de las generaciones actuales, no cierren posibilidades a las generaciones futuras, fortaleciendo la Gobernanza Verde e Identidad Amazónica, articulando a los tres niveles de gobierno, a la gran Inversión Privada, a los Hombres y Mujeres de los Pueblos Originarios y Sociedad en general, hacia una clara ruta para el Desarrollo Humano, congruente con la realidad territorial Amazónica de San Martín;

Que, en concordancia lo anteriormente mencionado con la visión del Gobierno Regional de San Martín "Región Promotora de Desarrollo Humano e Igualdad de Oportunidades, con instituciones y organizaciones fortalecidas y líderes comprometidos, con un desarrollo económico sustentado en un territorio ordenado y en el manejo autónomo y sostenible de sus recursos naturales, culturales y reconocido como destino turístico", se hace necesario generar una política con Enfoque Territorial;

Que, la POLITICA TERRITORIAL REGIONAL DE SAN MARTIN, es el conjunto de directrices que establecen el marco de referencia para el desempeño de actividades y servicios de los ejes social, económico, ambiental y político institucional sobre el territorio, tomando en cuenta sus potencialidades e identidad Amazónica, para lograr el desarrollo humano sostenible en el Departamento;

Que, los principios rectores de la Política Territorial Regional son: Sostenibilidad, integralidad y flexibilidad, complementariedad, gobernabilidad democrática, subsidiaridad, enfoque de género, respeto, competitividad, prevención, responsabilidad ambiental, inclusión y paz social, dominio latente y cooperación público - privada;

Que, la Política Territorial Regional de San Martín, se desarrolla bajo los ejes Económico, Social, Ambiental y Político Institucional integrados entre sí, donde todos tienen las misma jerarquía, sobre la columna vertebral que es el territorio y de acuerdo a la Zonificación Ecológica Económica;

Que, la interacción Económico - Ambiental debe generar una base productiva rentable y competitiva, promoviendo el aprovechamiento económico integral y sostenible a través de creación de cadenas productivas "verdes" y el uso de tecnologías limpias, tomando en cuenta las condiciones de fragilidad propias del departamento, así como también recibiendo las retribuciones correspondientes por los servicios ecosistémicos que presta;

Que, la interacción Económico -Social, debe generar Valor Compartido, logrando eficiencia en la economía y el proceso social, de manera que la creación del valor económico debe generar valor y progreso social;

Que, la interacción entre lo Social y lo Ambiental, permitirá conservar nuestro patrimonio cultural y natural, así como también la reafirmación de nuestra identidad amazónica siendo esta, parte del desarrollo integral de la persona;

Que, la interacción Político - Social, debe generar gobernabilidad en el territorio considerando la identidad cultural de los Pueblos Originarios, sentando las bases para una educación con visión a futuro sin perder nuestra identidad Amazónica, con enfoque de género y en un ambiente de paz social;

Que, la interacción Político - Económico, debe brindar las condiciones para promover la inversión pública y privada para la generación de riqueza con inclusión social, con una distribución equitativa y justa de los beneficios que se generen en el departamento;

Que, mediante Informe Legal Nº 031-2012-CR/ALE, de fecha 10 de agosto del presente, el Asesor Externo del Consejo Regional de San Martín opina por la procedencia que se someta a decisión del Pleno del Consejo Regional dicha propuesta de Política Territorial Regional de San Martín, que formula la Autoridad Regional Ambiental para que de estimarlo conveniente la aprueba mediante Ordenanza Regional;

Que, según Acta Nº 007-2012-GRSM/CR-CRNGMA, de fecha 06 de setiembre del presente año, reunidas las comisiones de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Económico del Consejo Regional de San Martín, se revisaron las observaciones realizadas por el Asesor del Consejo a la propuesta de Política Territorial Regional y se respondieron y asumieron sus observaciones en el documento referido; asimismo la Directora Ejecutiva de Gestión Territorial de la ARA y su Asesora Legal presentaron la Política Territorial Regional de San Martín, la exposición de motivos y la propuesta de Ordenanza Regional;

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio de la Oficina Zonal San Martín - Bajo Mayo - Tarapoto, llevada a cabo el día 07 de setiembre de 2012, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR la POLITICA TERRITORIAL REGIONAL DE SAN MARTIN, la misma que se desarrolla sobre los ejes Económico, Social, Ambiental y Político Institucional integrados entre sí, donde todos tienen la misma jerarquía, sobre la columna vertebral que es el territorio y de acuerdo a la Zonificación Ecológica Económica; determinada de la siguiente manera:

POLÍTICA I: El Territorio y sus potencialidades.-

Impulsar e implementar el ordenamiento espacial, jurídico y político institucional en base a las potencialidades y limitaciones del territorio identificadas en la ZEE, según las siguientes zonas:

Zona Productiva Agropecuaria y Acuícola:

* Incentivar la inversión pública y privada para la producción agropecuaria y acuícola con criterio de conciencia espacial y desarrollo sostenible.

Zona Urbana, Industrial y de Expansión

* Promover el desarrollo y crecimiento eco- urbano, con identidad Amazónica, articulación espacial, seguridad física y sostenibilidad, en sinergia con los diferentes niveles de gobierno.

Zona de Conservación y Aprovechamiento de Recursos Naturales

* Promover la recuperación, conservación, puesta en valor y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y el patrimonio natural, generando condiciones que garanticen el equilibrio entre la satisfacción de las necesidades de la población y el mantenimiento de los recursos naturales, ecosistemas, servicios y procesos ecológicos.

Zonas de Tratamiento Especial

* Promover la protección, recuperación y el desarrollo integral de los pueblos indígenas u originarios, reafirmando su cosmovisión y revalorándolos como patrimonio cultural.

* Promover la recuperación y puesta en valor de zonas arqueológicas, para impulsar la investigación, el turismo y nuestra identidad amazónica.

POLITICA II: Gobernanza de la Gestión Territorial para el Desarrollo Humano Sostenible.-

Impulsar e implementar la articulación e integración de las Políticas Sectoriales, reforzándose mutuamente y generando sinergias para el Desarrollo Humano Sostenible, según los siguientes ejes de intervención:

Eje Social:

* Asegurar la prestación y cobertura planificada de servicios de salud, para combatir la desnutrición infantil, preservar la salud y mejorar la calidad de vida de la población.

* Convertir la Educación en un medio para el desarrollo sostenible, formando personas competitivas, integrando ciencia y tecnología con su identidad amazónica, valores humanos fundamentales, con enfoque de género, en un ambiente inclusivo y de paz social.

* Dotar de infraestructura vial necesaria para la adecuada integración territorial, garantizando la transitabilidad de las vías, articulando a los nodos de desarrollo sostenible a nivel local, de cuenca amazónica y resto del país.

Eje Económico:

* Promover la inversión privada competitiva, con énfasis en economías verdes y bajas en carbono, que generen condiciones para insertarnos en los mercados mundiales emergentes, tomando en cuenta las condiciones de fragilidad propias del territorio y generando valor compartido.

* Proveer la base energética necesaria de manera segura, eficiente, sustentable y equitativa para el desarrollo integral de la sociedad.

Eje Ambiental, Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial:

* Garantizar la conservación y protección del ambiente articulando esfuerzos con los diferentes niveles de gobierno.

* Promover la recuperación, conservación, investigación y uso racional de los recursos naturales, garantizando los procesos ecológicos y la prestación de los servicios ambientales.

* Implementar el Ordenamiento territorial para orientar el uso y ocupación del territorio, que permita controlar el flujo migratorio, la deforestación y conflictos socioambientales.

Eje Político-Institucional:

* Modernizar la gestión institucional para mejorar la prestación de servicios con eficiencia, eficacia y transparencia, que responda al proceso de descentralización e integración regional, que brinde las condiciones para el desarrollo humano sostenible.

* Incrementar la capacidad de gestión en el marco de la cooperación internacional para diseñar estrategias y mecanismos de intervención en el territorio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Presidencia Regional como órgano ejecutivo del Gobierno Regional, aprobar las Estrategias o iniciativas de Gestión para la implementación de las Políticas Territoriales Regionales, mediante los documentos normativos pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Autoridad Regional Ambiental la difusión, implementación y monitoreo de la política descrita en el artículo primero, así como aprobar los planes, programas y normativa que se requiera para el cumplimiento de las mismas.

Artículo Cuarto.- ORDENAR al Gobierno Regional de San Martín a través de sus diferentes Órganos de Línea y Órganos Desconcentrados en coordinación con los Gobiernos Locales y Sociedad Civil institucionalizar la Política Territorial Regional de San Martín alineando en marco a sus competencias sectoriales, sus políticas planes, programas, proyectos y actividades, que inciden en el territorio, a fin de dar cumplimiento efectivo a dicha política.

Artículo Quinto.- ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación del departamento de San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Sexto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

EDWIN VÁSQUEZ RÍOS

Presidente del Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil doce

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

CESAR VILLANUEVA AREVALO

Presidente Regional

CONCORDANCIAS A LA ORDENANZA REGIONAL N° 015-2012-GRSM-CR

Ordenanza N° 011-2014-GRSM-CR (Aprueban actualización del Plan de Acción Ambiental Regional 2013 - 2021)

Ordenanza N° 014-2014-GRSM-CR (Aprueban la Creación de la Plataforma Regional de Manejo Forestal Comunitario de San Martín)

Ordenanza N° 028-2014-GRSM-CR (Aprueban los lineamientos e iniciativas de gestión que complementan la Política Territorial Regional de San Martín)

Ordenanza N° 033-2014-GRSM-CR (Aprueban la "Guía para la Elaboración de Planes de Vida en Comunidades Nativas")

Ordenanza N° 017-2018-GRSM-CR (Declaran como prioridad la elaboración y aplicación de la Zonificación Agroecológica y el Plan de Ordenamiento Agroterritorial del departamento de San Martín)

Ordenanza N° 038-2018-GRSM-CR (Aprueban los Lineamientos Estratégicos para la Promoción del Desarrollo Económico bajo en emisiones de la Región San Martín)

Ordenanza N° 005-2019-GRSM-CR (Declaran de necesidad pública y de interés regional la política territorial regional sobre límites interdepartamentales en el departamento de San Martín)